

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Enero de 1897.)

Seccion segunda.

Ministerio de Fomento.

EXPOSICIÓN.

SEÑORA: Instruidos en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid los expedientes que previenen la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y reglamento para su ejecucion de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de incluir en el plan de carreteras provinciales de Valladolid la de Bobadilla á Medina del Campo; de la Barraca de Villavieja á Villalar;

de Casasola de Arion á Pedrosa del Rey; de Tiedra á Casasola de Arion; de Villabrágima, en la de Rioseco á Toro, á Mudarra, en la de Adanero á Gijón, y de la que, partiendo de Ceinos, termine en Villacid de Campos; y resultando que procede dicha inclusion en opinion de la Direccion general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de Enero de 1897.—SEÑORA: A. L. R. P. de V. M., *Aureliano Linares Rivas*.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se incluyen en el plan de carreteras provinciales de la provincia de Valladolid, con los números 43 al 48 respec-

tivamente, las denominadas de Bobadilla á Medina del Campo, por Velascálvaro; de la carretera provincial de Torrelobatón á Pedrosa del Rey, en Villalar, á la del Estado de Madrid á la Coruña, en la Barraca, término de Villavieja; de Casasola de Arion, en la provincial de la Mota del Marqués al confín de la provincia de Zamora, á Pedrosa del Rey; de Tiedra, en la carretera de Rioseco á Toro, á Casasola de Arion, en la provincial de la Mota del Marqués; de la del Estado, de Rioseco á Toro, en Villabragima, á Mudarra, en la de Adanero á Gijon, y de Ceinos, en la carretera del Estado de Adanero á Gijon, á Villacid de Campos, en la de Castrogonzalo á Palencia.

Dado en Palacio á ocho de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Fomento, *Aureliano Linares Ribas*.

(Gaceta del 9 de Enero de 1897)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Villa de la Union, decretada por V. S. en 18 de Noviembre próximo pasado, ha emitido, con fecha 21 del corriente, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. con fecha cuatro del corriente mes, la Seccion ha examinado el aljunte expediente relativo á la suspension de seis Concejales del Ayuntamiento de Villa de la Union, decretada por el Gobernador civil de Valencia:

Resultan, entre otros cargos: que se concedieron algunas exenciones de quintas sin instruir expedientes que las justificaran; que en el ejercicio del 93 al 94 no se utilizó el arriendo del arbitrio de hierbas, á pesar de lo acordado, ni se renovó la Junta de Asociados; que en período electoral se nombró el Secretario del Ayuntamiento; que sin expediente se nombraron cuatro Guardas jurados; que el suministro de petróleo para el alumbrado público se ha hecho sin subasta en varios ejercicios, á pesar de exceder el gasto de 100 pesetas; que sin dar conocimiento al ramo de Guerra se

cubrió una vacante de Auxiliar de Secretaría; que desde Mayo del 95 no ha celebrado sesion ni girado visita alguna á la Junta de primera enseñanza; que no hay padron de prestacion personal ni inventario de documentos de Secretaría y Archivo; que el libro de actas de sesiones no contiene las de las celebradas para las operaciones de quintas; que en el ejercicio del 93 al 94 aparece un libramiento de 613 pesetas para pago de modelacion, reintegro y otros gastos de registro de fincas urbanas, y, sin embargo, está sin reintegrar dicho registro; que treinta vecinos debían al Pósito 2.365 pesetas 74 céntimos, de las que han ingresado 1.551'40, sin que se sepa qué deudores han pagado y cuáles no; que en los ejercicios de 93 á 96 se alteró el líquido imponible de algunos contribuyentes, sin hacerlo constar en los apéndices al amillaramiento, y que el de 96 á 97 no existe en Secretaría, á pesar de haberse cobrado ya dos trimestres:

Oídos los Concejales, alegaron en su defensa lo que estimaron oportuno, sin haber logrado desvanecer los cargos que contra ellos resultan, por lo que el Gobernador, en providencia de 18 de Noviembre último, acordó suspender á D. Bautista Badia Guillén, don Lorenzo Ramon Garcés, D. Manuel Año Martinez, D. Vicente Garcés Guillen, D. Juan Bautista Ramon Garcés y D. Francisco Bellver Pérez en sus cargos de Concejales.

Contra esta providencia elevan los interesados recurso dealzada á ese Ministerio, pidiendo que se deje sin efecto.

La Subsecretaria de ese Ministerio propone su confirmacion.

Visto lo expuesto y los artículos 180 y 181 de la ley Municipal:

Considerando que los hechos relacionados acusan infracciones manifiestas de la ley y una negligencia de parte de los Concejales, de la que indudablemente resulta perjuicio á los intereses del pueblo, constituyendo faltas de carácter grave, que merecen el correctivo impuesto, pudiendo tambien revestir caracteres de delito algunos de los referidos cargos;

La Seccion opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Valencia y enviar el expediente á los Tribunales de justicia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1896.—*Cos. Gayon.*—Sr. Gobernador civil de Valencia.
(*Gaceta del 5 de Enero de 1897.*)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN.

Dada cuenta de las instancias elevadas á este Ministerio por algunos Escribanos de los Juzgados suprimidos en virtud del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, solicitando volver á desempeñar sus cargos en los mismos, hoy restablecidos, sin que para ello sea obstáculo el no haberse presentado en aquellos á que fueron agregados, ó el haber cesado por renuncia con posterioridad á dicha supresion:

Considerando que las circunstancias extraordinarias que dieron lugar á la supresion de los Juzgados no pudieron estar previstas en las disposiciones legales, al amparo de las cuales los interesados venían ejerciendo funciones, por cuyo motivo experimentaron necesariamente perjuicios con la supresion acordada, perjuicios que la equidad aconseja reparar en lo posible, existiendo como existen términos hábiles para ello después de haberse restablecido la mayor parte de dichos Juzgados;

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, ha tenido á bien disponer que los Escribanos de actuaciones de los Juzgados suprimidos que cesaron por renuncia después de la supresion, ó por no presentacion en el Juzgado á que fueron adscritos, puedan volver á desempeñar el cargo que sirvieron en los Juzgados restablecidos, si en el término de treinta días, á contar desde la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, lo solicitan de los Presidentes de las Audiencias territoriales respectivas, los cuales participarán á este Ministerio las resoluciones que adopten con este

motivo, á fin de que las vacantes que resulten se provean con arreglo á las disposiciones vigentes;

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que los Escribanos de los Juzgados suprimidos y no repuestos que se encuentren en los casos de los anteriores; puedan volver al servicio en el turno de traslacion á que se refiere el Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1897.—*Tejada.*—Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

(*Gaceta del 6 de Enero de 1897.*)

NÚM. 123.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

12.^a Seccion.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta veinte mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se convoca por el presente anuncio á todos los que les convenga y tengan medios justificados para tomar parte en ella, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitacion tendrá lugar en la 12.^a, Seccion del Ministerio de la Guerra, en las Intendencias militares de las Regiones 3.^a, 4.^a y 7.^a, y en la Subintendencia de Baleares, el día 11 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para este acto y sus derivados.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado para cada manta es de trece pesetas.

Madrid 8 de Enero 1897.—El Jefe de la Seccion, *Mariano del Villar.*

Modelo de proposicion.

Don.... vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletin Oficial* de.....) el día..... de..... núm....., según el cual han de ser contratadas veinte mil mantas para el material de acuartelamiento del Ejército, se compromete á la entrega de las mismas al precio de..... pesetas y... .. céntimos de peseta cada una, con las condiciones del pliego.

Fecha.

(Firma y rúbrica del proponente).

Talon núm. 8.

. Seccion cuarta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

MONTES PÚBLICOS.

El día 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Ataquines y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera y sencilla para el aprovechamiento de resinacion á vida por cinco años en segundo período (de 3.000 pinos negrales) en el monte titulado Serranos, perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de quince céntimos de

peseta por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 14 de Enero de 1897.—El Gobernador Arturo Zancada.

Talon núm. 27.

El día 3 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar ante el señor Alcalde de Boecillo y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la subasta primera y sencilla para el aprovechamiento de resinacion á vida por cinco años en segundo período (de 3.000 pinos negrales) en el monte titulado Arroyadas, perteneciente al pueblo de Boecillo, bajo el tipo de quince céntimos de pesetas por año y pino que se entregue al que fuere rematante, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Valladolid 14 de Enero de 1897.—El Gobernador, Arturo Zancada.

Talon núm. 28.

NÚM. 126.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de los libramientos pendientes de pago, existentes en esta oficina en el día de la fecha; para cuya realizacion se avisa á los interesados, de conformidad con lo que previene la Direccion general del Tesoro público en orden de 7 del presente mes, con el fin de que se presenten á interesar su pago, que tendrá lugar al siguiente de su presentacion.

Ordenacion de donde proceden.	Número.	FECHAS.	INTERESADOS.	IMPORTE. — Pesetas. Céntos.
Gracia y Justicia	99	23 Diciembre 1896.	Mariano Tranque	544'95
»	82	» Noviembre »	Rafael M. Ortiz	24049'14
»	101	30 Diciembre »	El mismo	11633'74
Fomento	212	» Noviembre »	Venancio Arce	3784'46
»	258	31 Diciembre »	Saturnino Serrano	2942'79
»	259	» » »	El mismo	9619'87
»	260	» » »	Isidoro Torrego	2638'38
»	264	» » »	Cipriano Alonso	4002'88
»	265	» » »	Venancio Sanz	3037'63
»	266	» » »	Manuel Hernaez	1813'36
»	267	» » »	Natalio Arangüena	2532'62
Hacienda	84	9 » »	Julian Quintana	10090

Valladolid 11 de Enero de 1897.—El Delegado de Hacienda, *Enrique Barrera*.

NÚM. 132.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Ignorándose el paradero de los mozos Donato Fradejas, hijo de Juana Fradejas y Torcuato, cuyos apellidos se desconocen, comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que el día 31 del corriente mes y hora de las diez de su mañana comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento, parandoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar.

Pollos 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Paulino Galban.

NÚM. 133.

Ayuntamiento constitucional de Pollos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes con la dotacion anual de 82 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas dentro del término de treinta días para en su vista proveer lo que corresponda.

Pollos 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Paulino Galban.

NUM. 134.

Ayuntamiento constitucional de Monasterio de Vega.

Por haber terminado el contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular con la dotacion de sesenta y tres pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de diez familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar con los demás vecinos en número de 120 á 130.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de quince días.

Monasterio de Vega 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Victorino Escudero.—El Secretario, Carmelo Reinoso.

NUM. 135.

ANUNCIO.

Ayuntamiento constitucional de Torre de Esgueva.

No habiendo presentado en esta Alcaldía solicitud alguna para la provision de la plaza de Médico titular de esta villa para la asistencia de trece familias pobres á pesar de haber transcurrido el plazo que se fijó en el anuncio que fué insertado en el BOLETIN OFICIAL; el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesion del día de hoy han acordado se anuncie nuevamente por término treinta días, con la dotacion anual de cuatrocientas pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado contratar la asistencia de los vecinos pudientes que producirá de ciento ochenta á ciento noventa fanegas de trigo.

El tiempo de la duracion del contrato será el que convengan entre el Ayuntamiento y el Médico agraciado, con estricta sujecion á las prescripciones del reglamento de partidos Médicos de 14 de Junio de 1891.

Torre de Esgueva á diez de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—El Alcalde, Francisco Renedo.

NÚM. 136.

Ayuntamiento constitucional de Melgar de Abajo.

Por falta de aspirantes, se anuncia nuevamente la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 400 pesetas, por la asistencia de diez á catorce familias pobres, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo el agraciado hacer iguales con los demás vecinos en número de ciento sesenta, las cuales producirán de 2.000 á 2.500 pesetas. Los solicitantes presentarán solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Melgar de Abajo 12 de Enero de 1897.—
El Alcalde, Isidoro Villalba.—El Secretario,
Juan Villalba.

NÚM. 148.

**Ayuntamiento constitucional de
Aldeamayor de San Martín.**

Para dar cumplimiento á lo que dispone la vigente ley Municipal en su art. 161, quedan expuestas por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1894 á 95, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente.

Aldeamayor 12 de Enero de 1897.—El Alcalde, Fabriciano Olmedo.

NUM. 149.

**Ayuntamiento constitucional de
Cabezón de Valderaduey.**

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes á los ejercicios económicos de 1893 á 94, 1894 á 95 y 1895 á 1896, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la Ley Municipal vigente.

Cabezón de Valderaduey 9 de Enero de 1897.—El Alcalde Presidente, Gerónimo Pisonero.—El Secretario, Miguel Villarroel.

NÚM. 150.

**Ayuntamiento constitucional de
Gomeznarro.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de presupuesto y de caudales respectivamente, del ejercicio económico de 1895 á 1896, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Gomeznarro 10 de Enero de 1897.—El Alcalde, Valentin Sanz.

NUM. 151.

**Ayuntamiento constitucional de
Adalia.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de los ejercicios de 1891 á 1892, á 1895 á 1896 ambos inclusive, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas las personas que lo deseen y formular verbalmente ó por escrito las reclamaciones que á su derecho pudiera convenirles.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia conforme dispone y se previene en la vigente ley Municipal.

Adalia 11 de Enero de 1897.—El Alcalde, Manuel Calvo.—Por su mandado, Eugenio Maestro, Secretario.

NÚM. 152.

**Ayuntamiento constitucional de
Ataquines.**

Con objeto de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, para el año económico de 1897 á 1898, se hace saber á todos los hacendados vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza urbana, rústica y pecuaria, que durante todo el presente mes de Enero, pueden presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del reglamento, sus respectivas relaciones por duplicado en que se hagan constar aquellas, con los títulos y documentos fehacientes que justifiquen la traslacion de dominio, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ataquines 8 de Enero de 1897.—El Alcalde, Daniel Galvan.—El Secretario interino, Benito Gimenez.

Con el propio objeto ó igual término invitan los Ayuntamientos de

Bamba
Cabezón
Canalejas de Peñafiel
Curiel

San Llorente
Serrada
Torre de Esgueva
Valdunquillo
Ventosa de la Cuesta
Villaco
Villafrades de Campos

Seccion quinta.

Núm. 128.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. D. Manuel García y Lopez, Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y su partido, en cumplimiento de órdenes de la Superioridad, viene acordado citar á los señores D. Antonio Seco Vadillo, y D. Luis Diez Rodriguez, cuyo actual domicilio se ignora, para que los días veinte y veintiuno de Abril próximo y hora de las once de su mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de esta Ciudad, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, en concepto de Jurados, para constituir el Tribunal que ha de conocer de causa seguida contra Félix Rojo y otros, por robo; apercibidos que de no comparecer incurrirán en la responsabilidad que determina el artículo 52 de la ley del Jurado.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL y que sirva de citacion en forma expido la presente cédula en Valladolid á 13 de Enero de 1897.—El Escribano, Anastasio H. Almaraz.

Núm. 129.

Don Eduardo Gonzalez Gomez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvadora Marqués Martin, de cincuenta años de edad, de estado viuda, dedicada á las ocupaciones de su sexo, vecina de esta Ciudad, sin que consten más circunstancias, cuyo actual domicilio se ignora, para que

dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado de mi cargo con el fin de recibirla indagatoria y constituir la en prision decretada contra ella en la causa que se la sigue por robo en el lugar titulado de Argales, apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar. Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de la indicada Salvadora Marqués Martin, conduciéndola con las seguridades necesarias á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á siete de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Eduardo Gonzalez.—Por su mandado, Luis Esteban.

NUM. 130.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instruccion del partido en providencia de hoy, dictada para cumplimentar una orden de la Superioridad, por la presente se cita y llama á Miguel Iglesias Alonso y Mariano Gonzalez Rodriguez, vecinos que fueron de Castroña, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día primero de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo Criminal de la Audiencia de Valladolid á fin de prestar declaracion en las sesiones del juicio oral en causa seguida contra el primero por disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa legal que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Nava del Rey 13 de Enero de 1897.—El Escribano, Toribio Diez, por Hernandez.—V. B.º, El Juez de instruccion, Anselmo García Olleros.

NUM. 131.

Don Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Leonardo Tristan Prieto, vecino de Herrin, por consecuencia de la causa criminal que se le si-

guió en el pasado año de mil ochocientos ochenta y nueve sobre lesiones mutuas, se anuncia la tercera subasta de la finca siguiente, radicante en el casco de expresado pueblo como de la propiedad de aquél.

Una casa en la calle de los Templarios, sin número, que linda por la derecha. izquierda y fondo con casas y corrales de Eusebio Ruiz Gomez.

La subasta de dicha finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día trece de Febrero próximo á las doce de su mañana.

Las personas que deseen interesarse en su adquisicion acudirán á dicho sitio en el día y hora señalados; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder; que la subasta se hace sin sujecion á tipo y que el Juzgado en vista de la cantidad que se ofrezca se reserva el derecho de aprobar ó no el remate, hallándose inscrita la finca en el Registro de la propiedad á favor del Leonardo Tristan.

Dado en Villalon á once de Enero de mil ochocientos noventa y siete.—Justiniano F. Campa.—El Actuario, Manuel Gonzalez.

Núm. 124.

Fábrica militar de harinas de Valladolid.

Anuncio.

El Subintendente Militar, Director de dicha Fábrica, situada sobre la exclusiva 42 del Canal de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en esta Capital el día 25 del actual, á las once de la mañana, en las oficinas de la Direccion, Acera de Recoletos, letra P, principal, para la venta de salvados procedentes de la molturacion de trigos de este Establecimiento.

La cantidad de salvado objeto de la venta, se hará pública 24 horas antes del concurso en la tablilla de anuncios de dicha Direccion, así como en la Fábrica.

Las proposiciones se han de presentar por escrito á la Junta económica constituida en la indicada hora y local, irán firmadas por sus

autores, comprenderán la cantidad total del salvado objeto de la venta, expresarán por pesetas y en letra el precio que se ofrece por cada quintal métrico y se consignará en ellas la obligacion que cada proponente contrae en el acto que se acepte su oferta, de verificar en la caja de caudales de esta Fábrica, como garantía de su compromiso, un depósito previo en efectivo del 5 por 100 del valer que por el salvado deba satisfacer, á descontar del pago total, cuya garantía ha de quedar á favor del Estado si dejase de extraer el artículo dentro de los siete días siguientes al del concurso mediante el pago del importe en oro, plata ó billetes del Banco de España; en la inteligencia que la entrega del salvado se hará dentro de los Almacenes de la Administracion Militar en la Fábrica, siendo de cuenta del rematante todo gasto que se le origine de envases y carga.

Valladolid 12 de Enero de 1897.—El Director, Manuel Garcia Benavente.

Seccion sexta.

PERDIDA

Se ha perdido un perrro danés, color pelo de rata, con un lunar blanco en el pecho, que atiende por *Zar*. La persona que lo encuentre se servirá devolverlo á la calle de San Ignacio, núm. 2, principal, izquierda.

1

Talon núm. 9.

Venta de fincas rústicas y urbanas.

Se venden las fincas todas que pertenecian á la Capellanía de Mena, radicantes en término de Bolaños de Campos.

Su dueña D.^a Obdulia Villarroel, que vive en Valladolid, calle de la Asuncion, número 5, duplicado, enterará de cuantos detalles se deseen, como del precio y condiciones de la venta.

16-23-30

Talon núm. 10.

VALLADOLID.—1897.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Exema. Diputacion.